



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 10 de junio del 2025

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2025-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de junio de 2025, la Carta de renuncia con RUT N° 0007236-2025, el Informe N° 84-2025-GM-MPC-CHIVAY, el Informe N° 0529-2025-SGGRH-GAF-MPC-CHIVAY, el Memorando N°395-2025-MPC-CHIVAY-A, el Informe legal N° 226-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del concejo, aprobar modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de concejo.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, la Ley N° 31433, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9, Atribuciones del Concejo Municipal, corresponde al concejo municipal: (...) Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario (...).

Que, las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 31433, en su Tercera Disposición señala que el secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario (...) el alcalde o presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional (...)".

Que, Ley del Servicio Civil Ley N° 30057, artículo 92, Autoridades; Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad. d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2025-MPC-CHIVAY de fecha 12 de febrero del 2025, se Designa al Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios –P.A.D. de los Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Caylloma a la Abg. Jackeline Lizbeth Inga Chupillon.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la Carta de Renuncia con RUT N° 0007236-2025 de fecha 15 de mayo del 2025, presentado por la Secretaria Técnico del procedimiento administrativo disciplinario (PAD) de la MPC, mediante el cual comunica su renuncia a la designación como secretaria técnica de procedimientos administrativos disciplinarios -PAD de esta entidad.

Que, el Informe N° 084-2025-GM-MPC-CHIVAY, de fecha 19 de mayo de 2025 de Gerencia Municipal, mediante el cual solicita a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos brinde al Concejo Municipal una relación de las personas idóneas para que se proceda a la designación de un nuevo Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios-PAD.

Que, el Informe N° 0529-2025-SGGRH-GAF-MPC-CHIVAY GRH-GAF-MPC-CHIVAY de fecha 23 de mayo de 2025 de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, propone la conformación de la primera terna a tres (03) servidores de la municipalidad:

N°	NOMBRES	CARGO
1	Gustavo Elmer Patiño Llanllaya	Especialista PAD
2	Italo Eduardo Vicente Tejada Pacheco	Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos
3	Aldo Fabio Llerena Arias	Secretario General

Que, el Memorando N° 395-2025-MPC-CHIVAY-A, de fecha 23 de mayo de 2025 del despacho de Alcaldía, indica que se deberá remitir a sesión de concejo sobre la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

Que, el Informe Legal N° 226-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 02 de junio de la Gerencia de Asesoría jurídica, quien indica que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 artículo 9 numerales 35, 20 y 37 modificado por la Ley N° 31433, corresponde al Pleno del Concejo Municipal en sesión de concejo aprobar la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Caylloma

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo, se puso de conocimiento al pleno del Concejo Municipal sobre la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, habiéndose realizado la votación correspondiente por mayoría fue elegido el Abg. Especialista PAD, para ocupar el cargo como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y sus modificatorias y a la elección por mayoría de los regidores y con dispensa del trámite y lectura del acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios – P.A.D. de la Municipalidad Provincial de Caylloma al **Abg. Gustavo Elmer Patiño Llanllaya**, precisando que la designación es en adición a sus funciones, como servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 y al amparo del artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para que cumpla con las funciones establecidas en la mencionada Ley y su reglamento; ello, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de consejo.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 007-2025-MPC-CHIVAY de fecha 12 de febrero del 2025, en todos sus extremos.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR al Secretario Técnico, asumir estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil" y por las demás disposiciones legales que regulan el procedimiento Administrativo Disciplinario.





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo de consejo a Gerencia Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Gerente de Servicios Sociales y Comunales, Gerente de Desarrollo Económico, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de la Agencia Majes, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y de más unidades orgánicas competentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas, la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal de transparencia de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Aldo E. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

